

mino municipal de la Villa de Moratalla, sitio y hacienda de la Fuente del Pino, que linda por el Norte, con tierras plantadas de olivos correspondientes a la Hacienda de la Casa de Cava y la Contienda, propias de don Andrés Ruiz de Assín y Ossa; Sur, camino de la Contienda; Este, camino de Valentín, y Oeste, tierra olivar de la Hacienda de la Contienda, propia de don Andrés Ruiz de Assín, y el camino de la Casa de Cava; tiene de cabida una hectárea, cuarenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, igual a cuatro fanegas, cinco celemines, y cuarenta y dos varas, del marco de cuatro mil ochocientas la fanega. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca, al tomo 66; libro 15; folio 96; finca 7.030; inscripción 8.ª. Valorada a efectos de subasta en noventa mil pesetas.

3.º Los tipos de subasta para la primera y segunda licitaciones son los indicados en el cuadro siguiente:

Lote uno.—Finca número 1.—Valor de subasta, 952.500 pesetas.

Tipo primera licitación: 635.000 pesetas.

Tipo segunda licitación: 476.250 pesetas.

Lote dos.—Finca 2 y 3.—Valor de subasta, 60.000 pesetas.

Tipo primera licitación: 40.000 pesetas.

Tipo segunda licitación: 30.000 pesetas.

Lote tres.—Finca número 4.—Valor de subasta, 2.115.000 pesetas.

Tipo primera licitación: 1.410.000 pesetas.

Tipo segunda licitación: 1.057.500 pesetas.

Lote cuatro.—Finca número 5.—Valor de subasta, 90.000 pesetas.

Tipo primera licitación: 60.000 pesetas.

Tipo segunda licitación: 45.000 pesetas.

4.º Las posturas admisibles en primera y segunda licitaciones serán las que cu-

bran los dos tercios de los tipos fijados para cada una de ellas.

5.º Se encuentran libres de cargas. De aquellas que resulten desconocidas, se advierte a los acreedores titulares, que se les tendrá por notificados, con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

6.º Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito que se persigue en estas actuaciones continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones todas estas que establece la regla 8.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y que aceptarán los licitadores o no serán admitidas.

7.º Es obligación de todo licitador, constituir en la mesa de subasta, un depósito equivalente de, al menos, un veinte por ciento del tipo señalado en aquella a la que desee concurrir, advirtiendo al que resulte adjudicatario, que dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si no satisface la diferencia con el precio del remate, en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes. Los depósitos constituidos que no correspondan a adjudicatarios, se devolverán una vez terminada la subasta.

8.º Los títulos de propiedad de dichas fincas, no se encuentran unidos a estas actuaciones.

9.º Dicha subasta será suspendida en cualquier momento antes de la adjudicación, si se hace pago del débito en su totalidad.

10.º La Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles, caso de no ser objeto de remate en la subasta, algunos o todos los lotes, conforme a lo dispuesto en el artículo

144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Caravaca de la Cruz a 20 de julio de 1987.—El Recaudador, José Godoy Pastor.

* Número 6746

SOCIEDAD «G'S ESPAÑA, S.A.»

Enrique Serrano Aranda, Secretario de la Junta General de la Sociedad «G'S España, S.A.»

Certifico: Que en la Junta General Extraordinaria y Universal de la sociedad, celebrada el día quince del corriente, con asistencia de todo el capital social, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Cambiar el domicilio de la sociedad y trasladarlo a Fortuna (Murcia), finca La Colonia, El Ajauque, por lo que se modifica el artículo 3.º de los Estatutos Sociales, que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: Artículo 3.º. El domicilio social queda establecido en Fortuna (Murcia), finca La Colonia, El Ajauque, sin perjuicio de que pueda ser trasladado a otro lugar, previo acuerdo del Consejo de Administración. El Consejo podrá establecer cuantas sucursales, oficinas, agencias, delegaciones, factorías, almacenes, representaciones y dependencias estime convenientes para el mejor funcionamiento y desarrollo de las actividades sociales.

2. Nombrar Presidente de esta Junta General a don Guy S. Shropshire, y Secretario a don Enrique Serrano Aranda, quienes presentes en dicho acto aceptan sus cargos, manifestando no estar afectados a ninguna incapacidad o incompatibilidad legal.

3. Facultar expresamente al Secretario de la Junta General para que eleve a públicos los precedentes acuerdos.

Y para que surta efecto donde proceda expido la presente con el visto bueno del Presidente, haciendo constar que la sociedad no se halla afecta a la Ley de 31 de octubre de 1975, en Fortuna a quince de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario.—V.º B.º el Presidente.